

Santiago, trece de abril de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**VISTOS:**

**Se confirma** la resolución de treinta de diciembre de dos mil veinte del 2° Juzgado de Letras de Antofagasta, dada en cuaderno separado de abandono de procedimiento.

Acordado con el **voto en contra** del Ministro Sr. Mauricio Silva C., quien estuvo por revocar la resolución de primera instancia en virtud de las razones expuestas en su disidencia en la sentencia de casación, y acoger el incidente especial de abandono de procedimiento.

Regístrese.

Redacción a cargo del Ministro Sr. Mauricio Silva C.

N° 26.943-2021.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Repetto G. y el Abogado Integrante Sr. Héctor Humeres N.

No firma el Ministro Sr. Silva G., no obstante haber concurrido a la vista de la causa y acuerdo del fallo, por haber cesado en sus funciones.



En Santiago, a trece de abril de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

